

REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

CATEGORÍA N-2

REGLAMENTO PRC (MODIFICADO POR CLUB AUTOMOVILISTICO ULTIMA ESPERANZA)

MUY IMPORTANTE: Si la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento pudiese dar origen a dudas, el Club Última Esperanza, solicita que el Constructor, Preparador o Concurrente de un automóvil se abstenga de interpretarlos según su propio criterio.

En tal caso, se sugiere que, mediante una nota, se dirija a la presidencia del club, solicitando en ella la correspondiente aclaración, a fin de que ésta a través de su Comisión Técnica se expida al respecto mediante un informe.

- Dicho informe será la única constancia

válida para el Piloto, Constructor, Preparador o Concurrente, en el caso de que existan objeciones acerca del punto consultado. Los Comisarios Técnicos encargados de la inspección previa de los automóviles a una competencia, darán validez exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones técnicas emitidas exclusivamente por escrito.

REGLA GENERAL DE INTERPRETACIÓN: El automóvil, y todas las partes que lo componen, para participar en las competencias de un determinado año calendario, deberá utilizar solo aquellos elementos originales de fábrica que el presente reglamento estipula que deberán pertenecer a dicho modelo, marca y versión que hubiesen salido a la venta al público a través de la red de concesionarios de la marca, salvo aquellos elementos y/o modificaciones expresamente especificadas como permitidas por parte de la Comisión Directiva del club y expresamente especificadas en el Reglamento Técnico en vigencia y/o sus anexos según corresponda.

REGLAMENTACIONES: El reglamento técnico que regirá a la categoría será el que se detalla en el anexo J del anuario de la FIA 2012, artículo 254 para el grupo N y para los autos de rally, con las extensiones y restricciones específicas que se anexan en el presente documento.

VISADO

28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones reconocidas por el ente fiscalizador en el siguiente orden de prioridad: las contenidas en este Reglamento Técnico y sus Anexos, en las fichas técnicas de homologación del club, en el Reglamento del Campeonato Rally, en los de ARAAD, en los de FADECH, y en los de la FIA, según corresponda.

La institución, a través de su Comisión Técnica, y durante el campeonato, podrá disponer cambios reglamentarios de este reglamento, ampliar, anular o modificar cualquiera de sus artículos e incisos, los que serán notificados expresamente.

Lo expresado precedentemente, se establece a los efectos de evaluar prácticamente las prestaciones de cada uno de los vehículos incorporados a la categoría, así como las modificaciones introducidas en el reglamento, tratando de adaptar cada una de ellas, a las exigencias técnicas que demanden mantener la paridad y competitividad de ésta. En caso de que la interpretación de algún término o párrafo del presente reglamento, pudiese originar dudas, el preparador, piloto o concurrente del auto deberá solicitar su aclaración, mediante una carta o correo electrónico, y ésta dará intervención a la Comisión Técnica, para que se pronuncie sobre el particular e indique el procedimiento a seguir.

Dicho pronunciamiento por escrito será la única constancia válida para el piloto, preparador o concurrente, en el caso que existan objeciones acerca del punto consultado

HOMOLOGACIONES: El Club Ultima Esperanza, a través de su Comisión Técnica será la responsable de efectuar las homologaciones de las unidades habilitadas por el presente reglamento.

También se reservará el derecho de homologar, o no, los distintos automóviles importados y/o nacionales que, a su personal criterio, por una tecnología considerada superior en prestaciones técnicas, pudiesen desequilibrar la paridad de la categoría.

Inciso 1°

La solicitud de homologación de un vehículo fabricado en serie y de acuerdo con el Art. 2e Inc. 1 y 2, deberá ser solicitada por nota del interesado, concurrente o piloto. - La Comisión Técnica solicitará a los interesados, a través del club, todos los datos, manuales, (de repuestos, de taller, etc.) y elementos técnicos que considere necesario

VISADO
28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



para efectuar dicha homologación.

Inciso 2°

La Comisión Técnica podrá efectuar las modificaciones necesarias, sobre los datos y manuales técnicos aportados por el interesado para la homologación de la nueva unidad, de acuerdo con su personal criterio para mantener la competitividad y paridad de la categoría.

ART. N°1

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES: Vehículos de producción en serie, ofrecidos a través de la red de comercialización de los fabricantes o constructores. La interpretación del siguiente REGLAMENTO debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir, que solo se permiten las modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado. Las dudas originadas en el presente reglamento deberán ser consultadas por escrito a la Comisión Directiva del club, la que derivará la solicitud a la Comisión Técnica, la que será la única autoridad de interpretación y aplicación del presente reglamento. Se analizará ante la solicitud de homologación de nuevos vehículos, las necesarias modificaciones reglamentarias para posibilitar la participación de los mismos en la categoría. Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico.

ART. N°2

CILINDRADA: Serán admitidos automóviles en condiciones estrictamente ORIGINAL Y STÁNDAR, salvo las modificaciones que se detallen específicamente en el presente reglamento, con una cilindrada de 0 cm³ hasta 1600 cm³, con tracción trasera o delantera, que su fabricante entregue con inyección multipunto con 16 válvulas, con tope máximo de 120 hp ó 121,7 cv o 89,5 kw + 0,5 de ficha técnica original. -
Es OBLIGATORIO la presentación de la FICHA TÉCNICA, para que sea evaluada por la COMISIÓN TÉCNICA. Si la misma no fuere presentada en el momento de la inscripción, En la revisión, quedará a criterio de la Comisión Técnica o del Revisor toda

VISADO
28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



determinación que tomar, siendo inapelables las decisiones tomadas por la misma comisión o revisor técnico.

Sustituto de repuesto: Se permitirá a reemplazar cualquier pieza o elemento que no sea el original, a condición de que el elemento reemplazado cumpla la misma función que el original y tengan las medidas y pesos correspondientes a las originales, de acuerdo con la ficha técnica o manual de fábrica, salvo las excepciones y/o autorizaciones expresamente contempladas en el presente reglamento.

DEFINICIONES:

ORIGINAL: Todo elemento, parte, repuesto o accesorio fabricado o provisto por la fábrica constructora del automóvil, al que se aplique el reglamento.

SIMILAR O DE GRAN SERIE: TODO ELEMENTO, PARTE, REPUESTO O ACCESORIO NO PROVISTO POR LA FÁBRICA CONSTRUCTORA, PERO IDÉNTICO AL ORIGINAL Y CONSTRUIDO EN GRAN SERIE.

ART. N°3

BLOCK: Original de la marca y modelo. Se permite el rectificado o encamisado del cilindro sin ningún tipo de desplazamiento o inclinación. Para todas marcas se autoriza su rectificación y/o encamisado hasta cero cinco (+ 0.5).

ART. N°4

CIGÜEÑAL: Original de la marca, provisto por fábrica o similar. Se permite su rectificado, canalizado y balanceado sin modificar su volteo. El peso deberá ser el correspondiente a la ficha técnica de cada auto. Tratamientos térmicos, químicos o mecánicos libres.

ART. N°5

BIELAS: Nacional y/o originales del motor a utilizar, tratamientos térmicos, químicos o mecánicos libres. Los pesos de Bielas indicados en la ficha de homologaciones serán considerados con los cojinetes de bielas incluidos. Bielas: originales. Se permite equiparar el peso de las mismas, quitando material, tomando como referencia la de menor peso. Se permite el embujado de las mismas.

VISADO

28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



ART. N°6

COJINETE DE BIELA Y BANCADA: Originales y/o similares.

ART. N°7

PISTONES: Del tipo original y/o similar de la marca y modelo del motor, podrán usarse los de fabricación de gran serie. Medida de pistones: hasta más cero cinco (+0.5).

ART. N°8

AROS: Cualquier marca de gran serie. Posición, cantidad y espesor original.

ART. N°9

PERNOS DE PISTÓN: Originales.

ART. N°10

ÁRBOL DE LEVAS: Original. Los botadores originales. Deberán respetar el principio de funcionamiento del original.

ART. N°11

TAPA DE CILINDROS: Original.

ART. N°12

JUNTA DE TAPA DE CILINDROS: Libre en su espesor; obligatorio su uso.

ART. N°13

RELACIÓN DE COMPRESIÓN: Original. No se permiten vehículos que utilicen etanol como combustible. Se medirá con la máquina de relación de compresión, la cual informará el club organizador.

El procedimiento será el de calentar el motor hasta superar los 50°C.

El lugar de la revisión deberá tener una temperatura ambiente estable de 10°C como mínimo. Se permite como tolerancia 0.100 en el promedio siempre y cuando 1 de los cilindros se encuentre dentro de la medida máxima establecida.

VISADO
28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



La medición será INAPELABLE.

ART. N°14

VÁLVULAS: Originales y/o similares. No se autorizan válvulas de competición.

ART. N°15

RESORTES DE VÁLVULAS: Originales y/o similares.

ART. N°16

BOMBA DE ACEITE: Original y/o similar.

ART. N°17

CARTER: Original. NO se permite Carter seco. Podrá ser reforzado para mayor protección. Se permite rompeolas.

ART. N°18

BOMBA DE COMBUSTIBLE: Original. Se permite colocar alternativamente bomba eléctrica sin eliminar la original. El tramo de cañería que pase por dentro del habitáculo deberá ser del tipo ignífuga; no deben tener empalmes y debe tener continuidad en un solo tramo.

ART. N°19

VOLANTE DE MOTOR: Original del modelo inscripto.

ART. N°20

EMBRAGUE: Original y/o similar.

ART. N°21

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: Original.

VISADO

28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



ART. N°22

FILTRO DE AIRE: Original y/o similar. Se permite el elemento de alto flujo. (ejemplo: K&N)

ART. N°23

COMBUSTIBLE: Únicamente de venta en surtidor. No se permite el uso de aeronaftas y/u otros tipos. No se autoriza vehículos que utilicen etanol. Se permite anular o eliminar el Canistel o filtro de carbón activo.

ART. N°24

ENCENDIDO: Se debe mantener la instalación original y no se permite modificarla. La marca y tipo de las bujías, los conectores de alta tensión son libres. La unidad del mando electrónica (ECU) y los componentes del sistema de encendido de la unidad electrónica serán originales del modelo inscrito. Se debe mantener la instalación original y no se permite modificaciones. Está prohibido agregar un interruptor en la instalación eléctrica original entre la unidad electrónica y un sensor y/o accionador. Solo se autoriza los siguientes sensores: Temperatura de agua, Temperatura de aceite, presión de aceite y cuenta vuelta (RPM) del motor. Cada uno de estos sensores solo puede fijarse a uno o varios tableros (con capacidad de datos) por medio de una instalación que sea completamente independiente de cualquier otra instalación.

ART. N°25

SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE: Original. ECU (Centralita o computadora): Carcasa original, placa electrónica original, se autoriza a reprogramar o cambiar chip. Las salidas de la centralita deben mantener sus funciones originales, prohibiéndose la instalación de interruptores o cualquier otro artefacto, entre ella y los sensores o actuadores. Inyectores, sensores, actuadores, cableado, y ductos originales. El ecu debe encontrarse en un lugar accesible para el precintado y control técnico.
Presión Máxima de Combustible: 4 BAR

VISADO
28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



ART. N°26

ALTERNADOR: De uso y funcionamiento obligatorio.

ART. N°27

MOTOR DE ARRANQUE: Libre. Deberá contar con el mismo en su alojamiento original, debiendo accionarse desde el interior del habitáculo.

ART. N°28

MÚLTIPLE DE ADMISIÓN: Original y correspondientes a cada motor, prohibido cualquier tipo de mecanizado, pulido o granallado. Deberán tener la rugosidad Original. Paso a paso: deberá ser original; se permite anular por mecánico o manual.

ART. N°29

MÚLTIPLE DE ESCAPE: Original y correspondientes a cada motor, prohibido cualquier tipo de mecanizado, pulido o granallado. Deberán tener la rugosidad Original. Luego del múltiple, el tubo deberá ser de una sola pieza y los gases deberán evacuarse por la parte final, a la altura del paragolpes trasero. Para los vehículos que tengan el catalizador en el mismo, se permite el vaciado de este y/o la fabricación de un conducto interior que no exceda el diámetro del tubo de escape.

ART. N°30

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN RADIADOR: original o similar. Se permite eliminar el termostato y en ese caso se permite eliminar el bypass.

ART. N°31

TRANSMISIÓN: Original. Según ficha técnica.

Se autoriza kit de reparación de arandela seguro porta corona. fabricada en gran serie, para línea RENAULT.

VISADO**28 ABRIL 2025**

COMISARIO TECNICO



ART. N°32

DIRECCIÓN: Volante, columna, relación, barra y brazos auxiliares de libre diseño. Caja de dirección en posición y forma exterior original del modelo.

ART. N°33

SUSPENSIÓN: delantera y trasera: Todos los bujes del tren delantero y trasero pueden reemplazarse por cualquier material. - Se autoriza la utilización de amortiguadores a gas con reservorio externo o interno, remoto o adosado con un máximo de tres vías y un diámetro máximo de Ø 52mm pudiéndose regular en compresión y expansión, se permite la utilización de topes progresivos. Las manguetas delanteras, serán totalmente de libre diseño siempre y cuando conserven el anclaje original y se autoriza aplicar un sistema de rosca que permita variar la altura de la base de la espiral. En los amortiguadores traseros, en aquellos vehículos que originalmente utilicen resortes, se podrá también aplicar un sistema de rosca que permita variar la altura de la base de la espiral. Los conjuntos amortiguadores-espiral están autorizados incluso si el vehículo de serie no está equipado, siempre que se retire el resorte original. Los reservorios de amortiguación se pueden unir a la carrocería. Se autoriza agujerear la carrocería a solo efecto de colocar dicho reservorio en el habitáculo, el cual debe estar firmemente sujeto y con protección adecuada.

Asimismo, se autoriza la colocación de cazoletas con rotulado para la suspensión delantera y trasera- Se permite modificar el diámetro de los agujeros porta-masa. Se permite la utilización de barras entre torretas ya sean desmontables o fijas, pudiendo reubicar la posición de la caja filtro de aire si la misma imposibilitara colocar la barra entre torretas. Separadores de rueda: material y diseño libres. Uso de bieleta opcional. Uso de barra estabilizadora original opcional.

ART. N°34

FRENOS: El sistema de frenos será el original del modelo respetando medidas originales. Se permite el rectificado de campanas y discos. Se permiten discos ventilados y ranurados. Freno de mano optativo. Se autoriza la eliminación del cable de freno de mano. Se permite pasar cañerías de frenos por dentro del habitáculo. Se permite llave

VISADO
28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



reguladora de frenos. Se permite freno de mano hidráulico.

Servo original (opcional). Se permite anular freno electrónico. Se permite canalizador de aire para el enfriado de frenos. Se permite las pastillas de freno y balatas de competición.

ART. N°35

NEUMATICOS: Tipo y medidas de elección LIBRE.

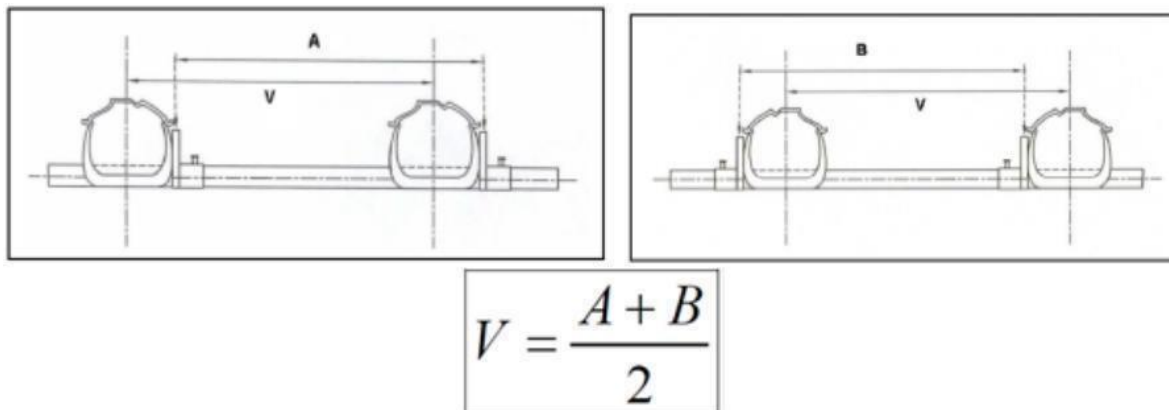
ART. N°36

LLANTAS: Elección LIBRE.

ART. N°37

TROCHAS: Original más el 3%. - Se permiten utilizar suplementos; material y diseños libres.

Se medirá en el borde de las llantas, teniendo en cuenta el siguiente dibujo:



ART. N°38

CARROCERÍA: Original. Se permite reforzar el chasis y la carrocería. Los soportes no utilizados (ej. Porta rueda de auxilio) podrán ser suprimidos. No se permite modificar el montaje original del motor. Se permite el reforzado.

Se permite eliminar tazas y cubre-ruedas. Se permite fijar las puertas traseras mediante una soldadura en todo su entorno. Está permitido poner fijaciones suplementarias para

VISADO

28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO

capot y baúl siendo éstas de rápida apertura. Podrán eliminarse las varillas decorativas de exteriores, la bocina, antena y molduras estéticas. Se permite eliminar elementos de insonorización del habitáculo, tapizado de techo, alfombra, paneles de puerta etc. Faros delanteros y traseros libre diseño, **uso obligatorio**. El tablero y consola serán libres y optativos. Pedaleras, palanca de cambio y volante libres. Se permite toma de aire de techo. Espejos exteriores de libre diseño.

- No se autoriza el reemplazo de piezas de la carrocería (capo, guardabarros, puertas, tapa de baúl) por elementos de fibra de vidrio o compuesto similares. Se permite uso de policarbonato solo en ventanas laterales traseras y luneta, vidrios de ventanas de ventanas delanteras uso obligatorio.

ART. N°39

SISTEMA DE CALEFACCIÓN: Libre diseño, uso obligatorio.

Desempañador: libre diseño, uso obligatorio.

ART. N°40

PRESENTACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES: Deberán ser presentados en cada una de las competencias, totalmente desabollados y con toda la pintura en perfectas condiciones.

Cualquier tipo de observación y/o sanción por el incumplimiento del presente Art.

queda a exclusivo criterio de las autoridades de la prueba.

ART. N°41

ACLARACIÓN: Todas las especificaciones técnicas consignadas no tendrán tolerancia, salvo los casos puntuales del presente reglamento técnico. Para el caso de verificaciones, se utilizará como patrón, las piezas originales u homologadas por el fabricante del vehículo.

Queda expresamente aclarado, que toda reforma o modificación no autorizada por escrito, significa una infracción grave, pasible de sanciones y/o multas.

VISADO

28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



ART. N°42

VIGENCIA: El presente Reglamento Técnico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta la publicación de uno nuevo que la organización pudiese emitir a fines de mantenerla paridad y competitividad de la categoría.

VISADO

28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO



ANEXO N°1

ART. N°2: Cilindrada

-Autos permitidos con una cilindrada de 0cm³ hasta 1600 cm³, con tracción trasera o delantera, que su fabricante entregue con inyección multipunto de 12 hasta 16 válvulas con tope máximo de 120 hp o 121,7 CV o 89,5 KW + 0,5 de ficha técnica original.

ART. N°3 – N°7: Punto de rectificación

-Se permite hasta mas uno. (+1)

ART. N°11: Tapa de cilindros

-Original, se permite el cepillado de superficie plana contra el block, manteniendo paralelismo.

ART. N°14: Válvulas

-Originales y/o similares. No se autorizan válvulas de competición. En cuanto a casquillos de válvulas se permite su rectificación, respetando sus ángulos originales. (3)

ART. N°13: Relación de compresión

-Para autos bajo los 105 HP se permite una tolerancia de un 0,7 mayor a la especificada en ficha técnica, para autos sobre los 106 HP se permite un 0,4 mayor a la especificada en ficha técnica. La medición realizada por el técnico es inapelable.

ART. N°29: Múltiple de escape

-Para autos bajo los 105 HP múltiple libre en diseño y material, para autos sobre los 106 HP múltiple original sin ningún tipo de modificación. Para ambos casos la línea de escape debe llegar hasta el paragolpe trasero, su diámetro y material será libre, se permite eliminar catalíticos y silenciadores.

VISADO

28 ABRIL 2025

COMISARIO TECNICO

